



Resolución Ministerial

437-2012-MC

Lima, 28 NOV. 2012

VISTO, el Informe N° 461-2012-OGPP-SG/MC de fecha 19 de noviembre de 2012, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 499-2011-MC de fecha 28 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2012 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 317-2012-MC/UENAYLAMP/OPP de fecha 17 de octubre de 2012, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp – Lambayeque, solicita la incorporación de Mayores Fondos Públicos por concepto de Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/. 251 538,00 Nuevos Soles;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala entre otros que, ha realizado el análisis de la ejecución del gasto con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp – Lambayeque, determinando que en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados no cuenta con recursos disponibles que le permitan cumplir con las actividades previstas para los meses de noviembre y diciembre;

Que, asimismo, la referida Oficina General indica que, mediante Informe N° 096-2012-MC/VPIC/PENAYLAMP-UNID.CONTAB la Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 005 manifiesta que mediante Informe N° 008-2012-MC/VPIC/PENAYLAMP-UNID.CONTAB, informó que se encuentra pendiente de incorporar la suma de S/. 251 538,00 Nuevos Soles correspondiente a Saldos de Balance generados en el año 2011;

Que, indica la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que la incorporación del saldo de balance solicitada por la Unidad Ejecutora 005, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados corresponde a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, y permitirá atender actividades y tareas programadas para los meses de noviembre y diciembre de 2012; por lo que amerita la incorporación solicitada;

Que, finalmente, indica la referida Oficina que, los recursos a incorporar corresponden a Gastos Corrientes, por lo que, se está considerando la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, que corresponde a la misma categoría presupuestal Gastos Corrientes, de lo cual se infiere que mantienen la finalidad para la cual han sido asignados;



Que, el literal d), del numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, precisa además que, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego se debe utilizar el Modelo N° 04/GN;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, por lo expuesto, resulta necesario la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/. 251 538,00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), al Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp - Lambayeque;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; la Ley N° 29914 "Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público" y, la Resolución Ministerial 499-2011-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 251 538,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al detalle siguiente:





Resolución Ministerial

437-2012-MC

INGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9 saldos de balance	251 538,00
1.9.1 saldos de balance	251 538,00
1.9.1.1 saldos de balance	251 538,00
1.9.1.1.1 saldos de balance	251 538,00
1.9.1.1.1.1. Saldos de balance	<u>251 538,00</u>
TOTAL INGRESOS	251 538,00

=====

EGRESOS

En Nuevos Soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	005 MC – Naylamp - Lambayeque
Programa Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000005 Gestión de Recursos Humanos
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios	<u>251 538,00</u>
------------------------	-------------------

TOTAL EGRESOS

251 538,00

=====

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

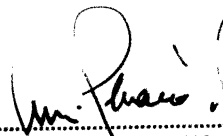
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 003 Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 005 MC-Naylamp-Lambayeque, para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

